

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 4505936

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN
EFFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 73157 de fecha 12 de Julio de 2012 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Vitor Celestino PRUDENCIO GOMEZ RUN: 23.606.522-7, disponiéndose el abandono del país en el plazo de setenta y dos horas; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Atendido el vínculo con cónyuge chilena, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado pertinente acoger parcialmente la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorgar visación de Residente Temporario, en la condición de Titular por el período de 10 meses, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 138 N° 5, 141 inciso 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

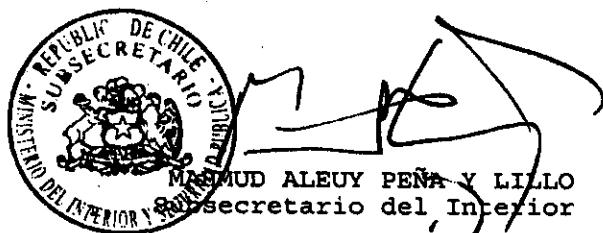
R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Vitor Celestino PRUDENCIO GOMEZ RUN: 23.606.522-7, con fecha 24 de Junio de 2013, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 73157 de fecha 12 de julio de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de diez meses, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

6961663

- 4) REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



LSB:MEP/RSD/CBL/CMF
[202] 25/03/2014